



Expediente N° 1.752.430/17

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 629/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **661/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte. N° 1.752.430/17

En Buenos Aires, siendo las 11:30 horas del **17 de febrero de 2017**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hacen los Sres. Héctor Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional; la Sra. Susana LIGUERI, Secretaria de Actas Nacional; Jorge GUTIERREZ Secretario Gremial Seccional Bs As. Noroeste; y en carácter de delegado el Sr. Edgardo LOPUMO, DNI N° 11.421.715; y por la otra parte, en representación de la empresa **ACERBRAG S.A.**, lo hace en carácter de apoderado el Dr. Carlos AVERBUJ, quienes asisten al presente acto.-----

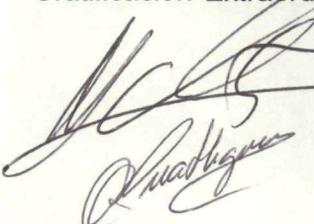
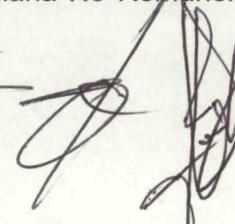
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **partes de común acuerdo, manifiestan:**

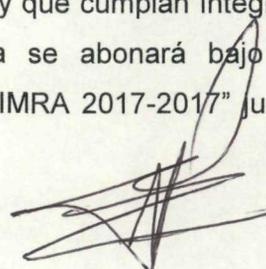
PRIMERA: AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las partes han acordado incorporar una cláusula al acuerdo salarial suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el 11 de octubre de 2016, y que fuera agregado al expediente número 1.734.747/16 en el que se negociaron los salarios básicos de todos los trabajadores Supervisores Metalmecánicos que se desempeñan en ACERBRAG para todas las categorías laborales existentes comprendidas en LA EMPRESA y que estuvieran contenidas en el convenio colectivo de trabajo 275/75, con vigencia desde el día primero de Julio del 2016 y hasta el día treinta de junio del año 2017.-----

SEGUNDA: GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA.

Las partes acuerdan que ACERBRAG abonará en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, y con carácter excepcional, la suma única, igual y uniforme para todas las categorías de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 275/75, con contrato vigente a la fecha de pago y que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante un mes completo. La misma se abonará bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo ASIMRA 2017-2017" junto con la primera





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

liquidación de haberes posterior a la homologación del presente Acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

El importe de la Gratificación Extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones. Dada su naturaleza y excepcionalidad, la gratificación extraordinaria tendrá carácter no remunerativo y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.-----

TERCERA: HOMOLOGACIÓN

ASIMRA y ACERBRAG S.A. suscriben el presente acuerdo y en razón de ello solicitan a la autoridad de aplicación su homologación.-----

Oído lo cual, la funcionaria actuante INTIMA A LA PARTE EMPRESARIA a presentar la designación de los 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, y acompañar la siguiente documentación: copias certificadas de Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto Social el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS